



**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Resolución	N° 18	2018
Expediente	N° 2018 – 2 – 10 - 0000183	

Montevideo, 24 de agosto de 2018

VISTO: La petición presentada ante esta Unidad por el Sr. AA invocando vencimiento de plazos, ante una solicitud de información a la Intendencia de Durazno, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO:

- I. que el Sr. AA se presentó ante el sujeto obligado a solicitar: “A) *Un listado de todas las empresas, emprendimientos y asociaciones que gozan de una Declaratoria de Interés Departamental vigente a la fecha, otorgadas por la Junta Departamental de Durazno.* B) *Un listado de todos los montos exonerados (contribución inmobiliaria, patente de rodados, tasas, etc) desde la puesta en vigencia de la declaratoria hasta la fecha a empresas, emprendimientos y asociaciones que gozan de una Declaratoria de Interés Departamental, discriminado por año, concepto y empresa/emprendimiento/asociación”;*
- II. que el sujeto obligado no respondió la solicitud presentada;
- III. que en virtud de lo antes expresado, compareció el Sr. AA ante esta Unidad a los efectos de denunciar dicho extremo;
- IV. que de la denuncia entablada se confirió vista al sujeto obligado, con fecha 18 de abril de 2018, la cual no fue evacuada;
- V. que a los efectos recayó el informe jurídico N° 33 de fecha 18 de mayo de 2018, que recomendó a la Intendencia de Durazno entregar la información solicitada;
- VI. que con fecha 18 de mayo de 2018 se confirió vista a las partes del informe antes referido, la cual no fue evacuada;

CONSIDERANDO:

- I. que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, se presume pública toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados;
- II. que el artículo 15 de la citada ley establece que los sujetos obligados deben responder las solicitudes de acceso a la información pública en un plazo de 20 días hábiles, prorrogables por otros 20 días hábiles por escrito y siempre que existan razones fundadas;
- III. que una vez vencidos los plazos sin respuesta del organismo, el solicitante puede acceder a la información pues se configura la hipótesis de silencio positivo prevista en el artículo 18 de la citada ley;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

- 1°. Exhortar a la Intendencia de Durazno a que entregue al Sr. AA la información solicitada por haber operado el silencio positivo.
- 2°. Solicitar al sujeto obligado que, en lo sucesivo, cumpla con los plazos legalmente establecidos para responder a los pedidos de información realizados al amparo de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 3°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Dr. Gabriel Delpiazzo
Consejo Ejecutivo de UAIP